

Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

**Asunto:** OFICIO CIRCULAR DISPOSICIÓN

Adriana Verónica Cañar Sanchez  
**FCPC SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

Adriana Verónica Cañar Sanchez  
**FCPC MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS, FOCEM**

Señora Licenciada  
Adriana Verónica Cañar Sánchez  
**CAJA DE CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DGAC-FCPC**

Señor Ingeniero  
Alexander Wladimir Zurita Quinde  
**Gerente y Representante Legal**  
**ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO**  
**ASOPREP-FCPC, DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA, DE LAS EMPRESAS**  
**PÚBLICAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO**

Señora  
Cristina Araceli Ríos Páliz  
**Representante Legal**  
**FCPC - ADMINISTRADORA DE FONDOS PREVISIONALES BNF FCPC-BNF**

Señora  
Cristina Aracely Rios Páliz  
**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE**  
**LOS SERVIDORES CIVILES DEL TRANSITO NACIONAL FCPC - FONCETRA**

Cristina Aracely Rios Páliz  
**FCPC SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL**  
**ESTADO**

Christian Gonzalo Escobar Freire  
**FONDO DE CESANTÍA PRIVADO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL**  
**CERRADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Christian Gonzalo Escobar Freire  
**FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DEL MUNICIPIO DEL**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-FCPC**

Señor

Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

Dario Esteban Ferrin Monge  
**FCPC TRABAJADORES DE E.P. PETROECUADOR ESPECIALMENTE DE LA GERENCIA DE REFINACIÓN "FOJUPIN - FCPC"**

Dario Esteban Ferrin Monge  
**CORPORACIÓN FONDO DE JUBILACIÓN PATRONAL ESPECIAL DE PETROCOMERCIAL-FCPC (CORFOJUB-FCPC)**

Darwin Bladimir Molina Muñoz  
**PROGRAMA DE JUBILACION Y CESANTIA PARA PROFESORES (AS), EMPLEADOS (AS), TRABAJADORES (AS) Y JUBILADOS (AS) DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO**

Darwin Bladimir Molina Muñoz  
**FCPC MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**

Darwin Bladimir Molina Muñoz  
**FCPC UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (FONJUBI-UTM-FCPC)**

David Vladimir Zambrano Cabrera  
**FCPC PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Señora Ingeniera  
Dayanara Susana Endara Valencia  
**Gerente General**  
**FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC**

Señora  
Dayanara Susana Endara Valencia  
**CANACIET F.C.P.C**

Señora  
Dayannara Susana Endara Valencia  
**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE LOS SERVIDORES, OBREROS Y O TRABAJADORES DE LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT**

Señorita Economista - Directora de Administración del Talento Humano  
Diana Carolina Estupiñan Looor  
**FONDO DE CESANTIA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS FONCEMGLOR**



Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

Diana Carolina Estupiñán Loor

**FONDO DE JUBILACIÓN INDEXADA PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE QUEVEDO**

Diana Carolina Estupiñán Loor

**FCPC DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO, FCPC - DUTEQ**

Ingeniero

Sergio Byron Bermeo Oliveros

**FONDO CESANTIA DIRECCIÓN NACIONAL REHABILITACION SOCIAL**

Ingeniero

Sergio Byron Bermeo Oliveros

**FCPC-ESPE**

Dilmer Alejandro Palacios Moncayo

**FCPC MINISTERIO DEL AMBIENTE**

Francisco Xavier Luna Colamarco

**FCPC SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DE GALÁPAGOS**

Francisco Xavier Luna Colamarco

**ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO**

Francisco Xavier Luna Colamarco

**FCPC SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL FOCPCSUG**

Francisco Xavier Luna Colamarco

**FCPC SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO QUE LABORAN EN LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y SUS DEPENDENCIAS - FONCEMIGOG FCPC**

Haydee Cecilia Carrillo Bahamonde

**FCPC JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Señora

Haydee Cecilia Carrillo Bahamonde

**FONDO PRIVADO DE CESANTÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO FCPC**

Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

Jimmy Armando Paredes Muñoz  
**FCPC DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

Jimmy Armando Paredes Muñoz  
**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA FCPC SUTMACH**

Jimmy Armando Paredes Muñoz  
**FCPC JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA FCPCJCSUNL**

Ingeniero  
Jimmy Armando Paredes Muñoz  
**FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO QUE LABORAN EN LA PROVINCIA DE EL ORO (FCPC)-FCPC FONCEPRIMIGEO**

Johana Andrea Latorre Hernández  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR-FCPCGB**

Johana Andrea Latorre Hernández  
**FCPC-DESPOCH, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-DOCENTES DE LA ESPOCH**

Johana Andrea Latorre Hernández  
**FCPC UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, FCPC- C-UNACH**

Ingeniera  
katty Elizabeth Gallegos Acurio  
**Representante Legal**  
**ASOCIACION DE PROFESORES DE UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**

Katty Elizabeth Gallegos Acurio  
**FCPC SERVIDORES PÚBLICOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR-FONCEPMINTUN**

Leonela Maritza Ramos Rosero  
**FCPC PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EMBARCADO DE FLOPEC FCPC FLOPEC**

Leonela Maritza Ramos Rosero  
**FCPC GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**



Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

Marco Edmundo Cadena Moreno  
**FCPC PERSONAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**

Marco Edmundo Cadena Moreno  
**FCPC MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
FONCEMIGOP**

María Alexandra Neira Gavilánez  
**FCPC MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MORONA  
SANTIAGO FCPCSMIGOMS**

María Alexandra Neira Gavilánez  
**FCPC PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA VEJEZ Y LA SALUD DE LOS  
SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (FONDOPROVIDA FCPC)**

María Alexandra Neira Gavilánez  
**FCPC CENTRO SUR C.A.**

Ingeniera  
María Isabel Realpe Grijalva  
**FCPC FONDO SOLIDARIO DE CESANTIA PRIVADO DE LOS  
TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA  
Y SUS EMPRESAS**

Ingeniera  
María Isabel Realpe Grijalva  
**FCPC JUBILACION PRIVADA DE SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA  
DEL GPI**

Ingeniera  
María Isabel Realpe Grijalva  
**FCPC FONDO CESANTIA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES  
Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO**

Ingeniera  
María Isabel Realpe Grijalva  
**FCPC DE JUBILACION INDEXADA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL  
NORTE**

Economista  
Milton Fernando Anaguano Condor  
**FCPC EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE**



Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

**PICHINCHA**

Pablo Enrique Casaliglla Sanchez  
**FCPC SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO -  
GOBERNACIÓN DE PASTAZA FCPGPAS**

Pablo Enrique Casaliglla Sanchez  
**FCPC MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
NAPO-FCPCGONAPO**

Pablo Enrique Casaliglla Sanchez  
**FCPC SERVIDORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE ORELLANA-FOCEMGO**

Señor  
Pablo Enrique Casaliglla Sanchez  
**FCPC MINISTERIO DE GOBIERNO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS  
FONCEMIMGS**

Raúl Martínez  
**FCPC MINISTERIO DE FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA  
DEL ECUADOR "FINANFONDO FCPC"**

Señora  
Rosa Cecilia Calderon Espinosa  
**FCPC TAME**

Señora Ingeniera  
Rosa Cecilia Calderon Espinosa  
**FONDO DE CESANTIA Y JUBILACION ESPECIAL DE PETROECUADOR  
FCPC - FOJUPEC**

Señora  
Stephany Alejandra Zurita Cedeño  
**Representante Legal**  
**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS  
SERVIDORES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**

Señora  
Stephany Alejandra Zurita Cedeño  
**Representante Legal**  
**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE  
SERVIDORES Y TRABAJADORES PUBLICOS DE FUERZAS**

Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

## ARMADAS-CAPREMCI

Wladimir Zurita Quinde

### FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA "ASOPREOL"

Señor

Klever Alejandro Olmos Mora

Señores Representantes Legales.-

En atención a la Resolución No. SB-2020-0502 de fecha 19 de marzo del 2020, emitida por la Superintendencia de Bancos en la cual resuelve, "*artículo 1. DISPONER a las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social que en el término de 3 días, contando desde la expedición de la presente resolución, implementen un "Plan de Manejo de Emergencias", que contenga una hoja de ruta con las estrategias, acciones y responsables para controlar y minimizar los efectos de la pandemia COVID 19, abordando al menos tres fases de progresividad, incluyendo hitos habilitantes y pasos a ser tomados en cada fase, para lo cual deberá contemplar como mínimo (...) en el caso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, serán aprobados por el organismo competente o el Consejo de Administración de los mismos, según sea el caso; y su ejecución estará a cargo del representante legal de cada fondo (...)*"

Al respecto, la Coordinación de Fondos Complementarios, ante la preocupación de los partícipes de los entes previsionales, y, en cumplimiento por lo dispuesto por el ente de control, dispone:

1. Convocar a Asamblea Extraordinaria Virtual de partícipes o representantes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, con el fin de tratar la situación socio económica actual; y, las acciones a tomar sobre las mismas.
2. Adaptar el Plan de Manejo de Emergencias del BIESS a la realidad de cada uno de los entes previsionales, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Además, la Coordinación de Fondos Complementarios, atendiendo la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, y las condiciones socio económicas de los partícipes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, propone a ustedes Representantes Legales, la implementación de un nuevo **PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO EMERGENTE** para fondos complementarios previsionales cerrados

Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

**PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO EMERGENTE PARA FONDOS  
COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS****Introducción.-**

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como administrador de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, considerando la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, y, que la situación socio económica de los partícipes de los entes previsionales se ha visto afectada, ha decidido afrontar la problemática implementando un nuevo préstamo para los partícipes con condiciones prioritarias.

**Objetivo.-**

Proponer a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en base a la Resolución Nro. 280-2016-F, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la creación de un nuevo PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO EMERGENTE, con el fin de ayudar a solucionar los problemas socio económicos de los partícipes.

**Considerandos.-**

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre de 2014, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Que, el tercer inciso del artículo 220, reformado de la Ley de Seguridad Social establece que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y a las regulaciones y controles de los órganos competentes;

Que, en el artículo 7, inciso final de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reformada, establece que las utilidades que genere la administración de los entes previsionales, serán distribuidas proporcionalmente a cada cuenta individual en función de lo acumulado, de acuerdo a las políticas de administración e inversión que tenga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, las Disposiciones Generales Sexta y Séptima de la Ley ibídem, reformada disponen que los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados cuya administración asuma el Banco del Instituto Ecuatoriano o de Seguridad Social conservarán su objeto y fines, manteniendo el manejo de cuentas individuales independientes y separadas del patrimonio del Banco del Instituto Ecuatoriano de



## Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

Seguridad Social y de los demás fondos que administre; y, que los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados serán destinados exclusivamente para el pago de las prestaciones para las cuales fueron constituidos;

Que, en la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley citada, manda que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dictará las regulaciones correspondientes al manejo de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, garantizará la continuidad de los servicios, prestaciones y beneficios;

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, expidió con fecha 7 de septiembre de 2016 la Resolución Nro. 280-2016-F, en la cual se dictan las Normas que Regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Que, en la mencionada resolución en el Título VII DE LAS INVERSIONES, Capítulo II, determina la clasificación de las Inversiones que pueden realizar los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en el cual establece que las Inversiones Privativas se clasifican en préstamos hipotecarios, préstamos quirografarios y préstamos prendarios;

Que, en la mencionada resolución en el Título VII DE LAS INVERSIONES, Capítulo III, se determina las políticas de las inversiones que los Fondos Complementarios Previsionales pueden realizar.

Que, en la mencionada resolución en el Título VII DE LAS INVERSIONES, Capítulo V De los préstamos quirografarios, determina las condiciones generales de los préstamos quirografarios que pueden dar los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en cual se establece que los préstamos quirografarios son aquellos otorgados a los partícipes del Fondo Complementario Previsional cerrado que deben contar como fuente de ingreso su sueldo o salario; el monto de los préstamos quirografarios no podrá ser mayor al saldo de la cuenta individual, salvo que cuente con un garante que deberá ser partícipe; y, el plazo máximo del préstamo quirografario será de 7 años.

Que, mediante Resolución Nro. BIESS-034-2018, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expide la Política de Crédito para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados FCPC Administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, documento en el cual se dictan las políticas generales para las inversiones privativas de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados Administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Que, en la mencionada política, determina la responsabilidad del Representante Legal de cada uno de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados de proponer para

## Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

aprobación de la Asamblea General de Partícipes la aprobación del o los manuales internos del FCPC para la aplicación de la política de crédito expedida por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Que, en razón de que la Ministra de Salud a través de Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo del 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país con el fin de impedir la propagación del COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo de la población, disponiendo además que a partir del día martes 17 de marzo de 2020 queda restringida la circulación de personas en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador, como efecto del cual se dispuso toque de queda, se restringió el tránsito, el derecho de asociación y reunión y la movilidad en el territorio nacional, a la vez que suspendió la jornada laboral presencial para todos los trabajadores y empleados de los sectores público y privado;

Propuesta.-

En base a lo expuesto, se propone, la creación de un nuevo PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO EMERGENTE PARA FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS, que cumpla las siguientes condiciones:

- **Monto:** hasta US \$ 2.500.00, considerando el disponible en el saldo de la cuenta individual, en caso de que el partícipe no tenga disponible en su cuenta individual, deberá contar con el respaldo de un garante que deberá ser partícipe del Fondo Complementario.
- **Plazo:** hasta 9 meses con posibilidad de precancelación.
- **Tasa de interés:** 6.5 %
- **Condición de cobro.-** Tres primeros meses de excepción de pago de capital e intereses, diferimiento del pago de capital e intereses en el plazo restante del crédito. (Se cobrará en los tres primeros meses únicamente el seguro de desgravamen).
- **Fuente de pago.-** Ingreso de la remuneración, sueldo o salario.

Este PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO EMERGENTE únicamente se concederá mientras dure el estado de emergencia en el país.

El límite de concesión del PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO EMERGENTE estará determinado hasta el 5% del valor de los Fondos Disponibles de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

**Circular Nro. BIESS-C-CFCO-0004-2020**

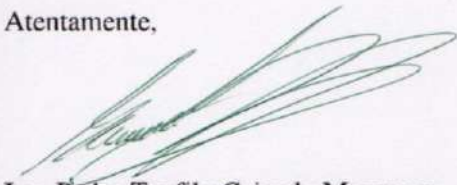
**Quito, D.M., 29 de marzo de 2020**

Este préstamo quirografario emergente, deberá ser puesto en conocimiento y decisión de la Asamblea Extraordinaria Virtual de partícipes o representantes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y una vez resuelto, en el caso de ser aceptada, difundir por los medios que el ente previsional considere conveniente a todos sus partícipes.

Dicho préstamo entrará en vigencia una vez que la asamblea lo apruebe; debiendo posteriormente incorporarlo en el Reglamento Interno de Crédito de cada uno de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Se informará las resoluciones tomadas por la Asamblea de partícipes o representantes, a través de la entrega del Acta, tanto a la Superintendencia de Bancos como al BIESS, conforme lo indicado en la circular Nro. SB-INCSS-2019-002-C de 18 de septiembre de 2019.

Atentamente,



Ing. Pedro Teofilo Caicedo Mosquera  
**COORDINADOR DE FONDOS COMPLEMENTARIOS, ENCARGADO**

ms